RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Nº 1304 -2026-G.R.-JUNÍN/GRDE.

Huancayo, 13 NOV. 2026

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 295-2026-G.R.-JUNÍN/GRDE de fecha 10 de noviembre de 2026; la CARTA Nº 65-2026-M.R.I.C./R.C., de fecha 27 de octubre de 2026, suscrita por el Representante Común del Consorcio Cuartel; el INFORME N°35-2026-SUPERVISOR/K.Q.P., de fecha 27 de octubre de 2026, emitido por el Jefe de Supervisión; la CARTA N°65-2026-E.C.C.P./R.C, de fecha 26 de octubre de 2026, presentada por el Representante Común del Consorcio Agro Ahuac; el INFORME N°60-2026 – JMMA/RO, de fecha 26 de octubre de 2026, emitido por el Residente de Obra; y demás documentos que integran la liquidación Técnica del Contrato de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CUARTEL1, CUARTEL 2, CUARTEL 3 Y CUARTEL 4 EN EL DISTRITO DE AHUAC – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI 2677932.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú y al artículo 2 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad para ejercer actos de gobierno y administración dentro del ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Contrato N° 007-2026/GRJ/ORAF, de fecha 14 de enero de 2026, el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio Agro ahuac formalizaron la contratación para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CUARTEL1, CUARTEL 2, CUARTEL 3 Y CUARTEL 4 EN EL DISTRITO DE AHUAC – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI 2677932, por un monto contractual de S/ 13,596,146.79;

Que, mediante INFORME N°60-2026 – JMMA/RO, de fecha 26 de octubre de 2026, el Residente de Obra presentó la Liquidación de Obra al Representante común del Consorcio Agro Ahuac;

GRDE	
DOC. Nº	1278636
EXP. Nº	20149642

Que, mediante CARTA N°65-2026-E.C.C.P./R.C, de fecha 26 de octubre de 2026, el Representante Común del Consorcio Agro Ahuac remitió a la Supervisión el referido Liquidación de Obra para su evaluación correspondiente;

Que, mediante INFORME N°35-2026-SUPERVISOR/K.Q.P., de fecha 27 de octubre de 2026, el Jefe de Supervisión emitió pronunciamiento favorable respecto de la Liquidación de Obra presentada por el Contratista;

Que, posteriormente, mediante (2)CARTA Nº 65-2026-M.R.I.C. /R.C., de fecha 27 de octubre de 2026, el Representante Común del Consorcio Cuartel remitió a la Entidad la Liquidación de Obra con la aprobación de la Supervisión, para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N.° 295-2026-G.R.-JUNÍN/GRDE, de fecha 10 de noviembre de 2026, se aprobó la Liquidación Técnica del Contrato de la citada obra;

Que, de la revisión de la liquidación de obra y de la documentación sustentatoria, se verifica que en la citada Resolución se consignó, por error material, que el Costo Total Recalculado (Incluido IGV) asciende a S/ 14,495,719.51 y el Costo Total Pagado (Incluido IGV) asciende a S/ 14,236,370.43;

Que, por tanto, corresponde efectuar la siguiente rectificación:

DICE:

"Que, de la revisión de los actuados se evidencia que el contratista presenta con CARTA Nº 65-2026-M.R.I.C. /R.C, Con fecha 27 de octubre del 2026, adjuntando el INFORME N°35-2026-SUPERVISOR/K.Q.P. de Aprobación y Conformidad a liquidación de Contrato de Obra, por lo que emite el Informe Técnico N°006-2026-EDZP señalando que el monto total recalculado asciende a s/ 14,495,719.51 (Catorce millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos diecinueve con 51/100 soles), monto total pagado la suma de s/ 14,236,370.43 (Catorce millones doscientos treinta y seis mil trescientos setenta con 43/100 soles), saldo a favor del contratista por un monto de s/ 259,349.08 (Doscientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve con 08/100 soles), montos incluidos IGV, por lo que habiéndose realizado la evaluación por la Supervision de Obra, Especialista en Liquidacion de Proyectos de Inversion de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se otorga la conformidad de la aprobación de la liquidación técnica de contrato de la obra;

Que, en consecuencia, estando a la evaluación, conformidad y aprobación otorgada a la Liquidación Técnica de Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CUARTEL1, CUARTEL 2, CUARTEL 3 Y CUARTEL 4 EN EL DISTRITO DE AHUAC – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON**

CUI 2677932, por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, corresponde aprobarla de acuerdo al siguiente detalle:"

MONTO RECALCULADO (INCLUYE IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (INCLUYE IGV)	SALDO A FAVOR CONTRATISTA (INCLUYE IGV)	PENALIDAD
S/ 14,495,719.51	S/ 14,236,370.43	S/ 259,349.08	S/ 00.00

DEBE DECIR:

"Que, de la revisión de los actuados se evidencia que el contratista presenta con CARTA Nº 65-2026-M.R.I.C. /R.C, Con fecha 27 de octubre del 2026, adjuntando el INFORME N°35-2026-SUPERVISOR/K.Q.P. de Aprobación y Conformidad a liquidación de Contrato de Obra, por lo que emite el Informe Técnico N°006-2026-EDZP señalando que el monto total recalculado asciende a s/ 14,495,719.50 (Catorce millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos diecinueve con 50/100 soles), monto total pagado la suma de s/ 14,236,370.42 (Catorce millones doscientos treinta y seis mil trescientos setenta con 42/100 soles), saldo a favor del contratista por un monto de s/ 259,349.08 (Doscientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve con 08/100 soles), montos incluidos IGV, por lo que habiéndose realizado la evaluación por la Supervision de Obra, Especialista en Liquidacion de Proyectos de Inversion de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se otorga la conformidad de la aprobación de la liquidación técnica de contrato de la obra;

Que, en consecuencia, estando a la evaluación, conformidad y aprobación otorgada a la Liquidación Técnica de Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CUARTEL1, CUARTEL 2, CUARTEL 3 Y CUARTEL 4 EN EL DISTRITO DE AHUAC – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI 2677932**, por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, corresponde aprobarla de acuerdo al siguiente detalle:"

MONTO RECALCULADO (INCLUYE IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (INCLUYE IGV)	SALDO A FAVOR CONTRATISTA (INCLUYE IGV)	PENALIDAD
S/ 14,495,719.50	**S/ 14,236,370.42**	**S/ 259,349.08**	**S/ 00.00**

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificados, incluso con efecto retroactivo, de oficio o a instancia del administrado, siempre que dicha rectificación no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

asimismo, dispone que la rectificación debe observar las mismas formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original;

Que, en el presente caso, la corrección de los montos señalados no modifica la decisión de aprobar el Saldo a Favor del Contratista (Incluido IGV), asciende a S/ 259,349.08

Que, en consecuencia, habiéndose determinado que la diferencia advertida corresponde a un error material susceptible de rectificación, y que su corrección no modifica el sentido ni el contenido sustancial de la decisión administrativa adoptada, corresponde rectificar la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N.° 295-2026-G.R.-JUNÍN/GRDE únicamente en los extremos referidos al monto total pagado (incluido IGV) y monto total recalculado (incluido IGV), manteniéndose subsistentes los demás extremos de la citada Resolución;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el TUO de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el TUO de la Ley N.° 32069, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF y sus modificatorias; y contando con los vistos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N.° 295-2026-G.R.-JUNÍN/GRDE, de fecha 10 de noviembre de 2026, respecto del monto total pagado (incluido IGV) y monto total recalculado (incluido IGV), conforme al siguiente detalle:

DICE:
El monto total recalculado asciende a s/ 14,495,719.51 (Catorce millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos diecinueve con 51/100 soles), monto total pagado la suma de s/ 14,236,370.43 (Catorce millones doscientos treinta y seis mil trescientos setenta con 43/100 soles)

DEBE DECIR:
El monto total recalculado asciende a s/ 14,495,719.50 (Catorce millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos diecinueve con 50/100 soles), monto total pagado la suma de s/ 14,236,370.42 (Catorce millones doscientos treinta y seis mil trescientos setenta con 42/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, Que la rectificación dispuesta mediante la presente Resolución **no modifica el sentido ni el contenido sustancial de la aprobación de la liquidación de Obra**, manteniéndose el saldo a favor del contratista (incluido IGV) de **S/ 259,349.08**

ARTÍCULO TERCERO.- MANTENER SUBSISTENTES, los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N.° 295-2026-G.R.-JUNÍN/GRDE, de fecha 10 de noviembre de 2026, que no hayan sido expresamente modificados mediante el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la empresa ejecutora Consorcio Agro ahuac, a la supervisión Consorcio Cuartel y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la presente rectificación observe las mismas formalidades de comunicación y notificación aplicadas al acto administrativo materia de rectificación, conforme a la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. MIGUEL ÁNGEL RIVERA PORRAS
Gerente Regional de Desarrollo Económico
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original
HUYO, 17 NOV 2026
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL